

de 35% sobre la cifra informada en "Intereses Afectos a Impuesto con Tasa de 35% por Exceso de Endeudamiento".

- Columna "Deducción de Impuesto Adicional 4%": Indique el monto del Impuesto Adicional, tasa 4%, pagado en el ejercicio anterior, por los intereses pagados o abonados en cuenta por la operación de crédito informada, en la proporción que hayan resultado afectados por exceso de endeudamiento.

8. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Columna "Cálculo del Endeudamiento del Ejercicio en Curso":

- Columna "Endeudamiento Total Anual Ejercicios Anteriores (ETAA)": Señale el monto que resulta de sumar el "Saldo Promedio Mensual del Ejercicio" de las operaciones de ejercicios anteriores al informado, sólo respecto de la proporción de la operación de crédito cuyos intereses permanecen exentos o afectos al 4%.
- Columna "Endeudamiento Total Anual Sólo del Ejercicio (ETAET)": Señale el monto que resulta de sumar la columna "Saldo Promedio Mensual del Ejercicio" considerando únicamente las operaciones del ejercicio informado.
- Columna "Endeudamiento Total Anual del Ejercicio (ETAET)": Corresponde a la suma de los dos endeudamiento calculados anteriormente: [ETAA + ETAET].
- Columna "Patrimonio Para Efectos del Artículo 59 (P)": Señale el monto del patrimonio del ejercicio en curso que sirve para los efectos del Artículo 59° inciso cuarto de la Ley Sobre Impuesto a la Renta determinado en conformidad con las instrucciones impartidas a través de las Circulares N° 24 del 2002 y 48 del 2003.
- Columna "Porcentaje de Exceso de Endeudamiento del Ejercicio": Señale el porcentaje de exceso a aplicar a los intereses devengados en operaciones de crédito otorgadas en el ejercicio que se declara. Para su determinación, considere las siguientes situaciones:
 1. ETAET es menor o igual que 3 veces el Patrimonio: Anote "0" (cero) en este campo. En este caso no existe exceso de endeudamiento.
 2. ETAET es mayor que 3 veces el Patrimonio: En este caso se debe evaluar el endeudamiento proveniente de operaciones anteriores al ejercicio informado:
 - a) Si ETAA es mayor o igual que 3 veces el Patrimonio: Anote "100" en este campo. En este caso todos los créditos contratados en el ejercicio generan exceso de endeudamiento.
 - b) Si ETAA es menor que 3 veces el Patrimonio: Sólo una parte de los créditos nuevos genera exceso. Anote en este campo la cantidad resultante de aplicar la fórmula: $[(ETAET - 3 P) / ETAET] \times 100$.

El valor resultante deberá indicarse en la columna "Porcentaje de Exceso de Endeudamiento del Crédito" cuando se trate de operaciones de crédito contratadas o realizadas durante el ejercicio que se informa.

Columna "Resultados del Ejercicio":

- Columna "Total de Intereses del Año": Corresponde a la suma de los intereses declarados en la columna "Intereses del Año" señalada en la Sección B.
- Columna "Total de Intereses Afectos a Impuesto": Corresponde a la suma de los intereses declarados en la columna "Intereses Afectos a Impuesto con Tasa de 35% por Exceso de Endeudamiento" señalada en la Sección B.
- Columna "Total de Impuesto Determinado": Señale el monto del impuesto resultante de aplicar la tasa de 35% sobre la cifra informada en el campo anterior. Este monto debe coincidir con la sumatoria de la columna "Impuesto Determinado" señalada en la Sección B.
- Columna "Total de Impuesto Adicional 4% Pagado": Corresponde a la suma de las cantidades declaradas en la columna "Deducción de Impuesto Adicional 4%" señalada en la Sección B.

Columna "Total de Casos Informados": Señale el número de registros informados, equivalente al número de operaciones o registros declarados en la Sección B.

6.28 Declaración Jurada N° 1864

Formulario N° 1864

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1864

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que efectúen operaciones relacionadas con convenciones sobre mercaderías situadas en el extranjero o situadas en Chile y no nacionalizadas, o que efectúen cambios que modifiquen total o parcialmente estas operaciones.
2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA)

Se debe identificar al contribuyente que efectuó la operación, indicando su número de RUT, razón social, domicilio, comuna, ciudad, correo electrónico, casilla, número de fax y número de teléfono (en estos dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

4. Sección B: DETALLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS

ANTECEDENTES DEL DESTINO DE LA RENTA

Columna "Documento Emitido":

- Columna "Tipo": Deberá registrarse tipo del documento emitido que puede corresponder a: "DJC" (Declaración Jurada de Compra para Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas), "NDC" (Nota de Disminución en el Valor de Compras), "NIC" (Nota de Incremento en el Valor de Compras), "FVME" (Factura de Venta de Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas), "NDV" (Nota de Disminución de Venta) o "NIV" (Nota de Incremento de Venta), en el mismo orden de precedencia.
- Columna "N°": Deberá registrarse el número del folio del documento emitido que puede corresponder a: "DJC", "NDC", "NIC", "FVME", "NDV" o "NIV", en el mismo orden de precedencia.

Columna "Fecha Emisión": Deberá registrarse la fecha en que fue emitido el documento, indicando día, mes y año.

Columna "Monto Total (Moneda Extranjera)": Indicar el monto total en moneda extranjera en que se efectuó la transacción.

Columna "Tipo de Cambio": Indicar tipo de cambio correspondiente al día de la operación.

Columna "Tipo de Moneda": Indicar la moneda en que se realizó la operación (ver Anexo A, Tabla A.7).

Columna "Monto Total Pesos": Indicar el monto total en pesos, que corresponderá al monto indicado en la columna "Monto Total (Moneda Extranjera)" por el monto de la columna "Tipo de Cambio".

Columna "País de Procedencia": Indicar respecto de las compras, el país de procedencia de las mercaderías (ver Anexo A, Tabla A.6).

Columna "País de Destino": Indicar respecto de las ventas, el país de destino de las mercaderías.

Columna "Documento Relacionado":

- Columna "Tipo": Indicar:
 - a) Cuando se trate de "Notas de Disminución" o de "Notas de Incremento" en el valor de compras, se deberá señalar además, en la columna "Tipo de Documento Relacionado", la sigla "DJC" de la Declaración Jurada de Compra modificada o relacionada.
 - b) Cuando se trate de "Notas de Disminución" o de "Notas de Incremento" en el valor de ventas, se deberá indicar en la columna "Tipo de Documento Relacionado", la sigla "FVME" y número de la Factura de Venta modificada o relacionada.
 - c) Cuando se trate de "Facturas de Venta", se deberá señalar además, en la columna "Tipo de Documento Relacionado", la sigla "DJC" y número de la o las Declaraciones Juradas de Compra de Compras, emitidas con ocasión de la compra de los bienes transferidos.
- Columna "N°": Deberá registrarse el número del folio del documento relacionado que se indique en la columna "Tipo de Documento Relacionado".

6.29 Declaración Jurada N° 1865

Formulario N° 1865